

Enlace a Legislación Relacionada
Sin Vigencia

DECRETO DE 31 DE ENERO DE 1831, EN QUE SE DECLARA LEJÍTIMAMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA ORDINARIA DEL ESTADO

DECRETO LEGISLATIVO, aprobado el 31 de enero de 1831

Publicado en Colección Documental de la República de Nicaragua, 30 de abril de
1861

**Decreto de 31 de enero de 1831, en que se declara lejítimamente instalada la
Asamblea ordinaria del Estado**

De la Asamblea legislativa ordinaria del Estado de Nicaragua.

El Jefe del Estado de Nicaragua.

Por cuanto la Asamblea ha decretado lo siguiente.

**La Asamblea ordinaria del Estado de Nicaragua reunida para la legislatura del
corriente año,**

Decreta:

Art. 1.^º Que se declara lejítimamente instalada.

Art. 2.^º Que se comunique al Consejo representativo i al Poder ejecutivo para que se imprima publique i circule.

Dado en la ciudad de Granada, a 31 de enero de 1831.- **Pedro Solis**, D. P. -
Francisco Vargas, D. S. - **J. Francisco del Montenegro**, D. S.

Por tanto; ejecútese.- Granada, febrero 1.^º de 1831. - **Dionisio de Herrera**, Al
Secretario del despacho jeneral.

NOTA: Se respeta el contenido original del texto, conservando la ortografía, gramática y
redacción de la época en que fue elaborado.